



DECRETO No. 107 DEL 2021

“Por medio del cual se dispone aceptar una renuncia en un empleo de
de carrera administrativa”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 303 y 305
de la Constitución Política de Colombia, Decreto Extraordinario No.1222 de 1986, y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio GOBOL-21-007430 de fecha 08 de marzo de 2021, el señor MIGUEL ENRIQUE HERNANDEZ VASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.090.393, presentó renuncia al empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 07, asignado a la Oficina Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos propios, a partir del 31 de mayo de 2021.

Que se hace necesario tramitar la renuncia presentada por el señor MIGUEL ENRIQUE HERNANDEZ VASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.090.393, al empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 07, asignado a la Oficina Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos propios, a partir del 31 de mayo de 2021.

Que por lo anteriormente expuesto en la planta de personal de la Gobernación de Bolívar, quedará un empleo en vacancia definitiva de Profesional Especializado Código 222 Grado 07, asignado a la Oficina Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos de propios, cargo de carrera administrativa.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

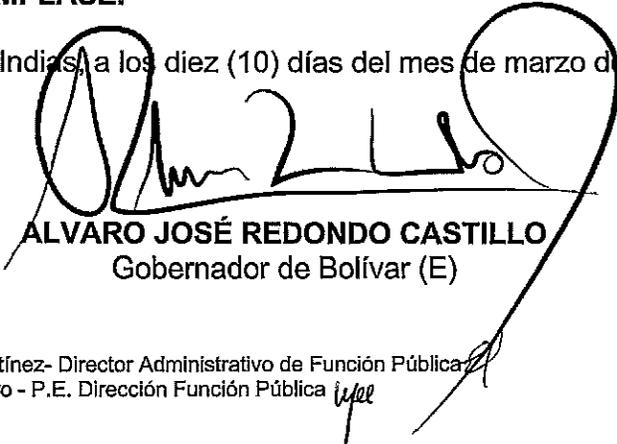
ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor MIGUEL ENRIQUE HERNANDEZ VASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.090.393, al empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 07, asignado a la Oficina Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos propios, a partir del 31 de mayo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la vacancia definitiva del empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 07, asignado a la Oficina Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos propios.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los diez (10) días del mes de marzo de 2021.


ALVARO JOSÉ REDONDO CASTILLO
Gobernador de Bolívar (E)

Revisó: Emmanuel Vergara Martínez- Director Administrativo de Función Pública
Proyectó: Willy Escruería Castro - P.E. Dirección Función Pública